



Cerro Sombrero, 04 de Noviembre de 2016.

NUM 479 / (SECCION B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico del Director de Secplan solicitando se decrete el contrato con fecha 04 de Noviembre del 2016.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°428, de fecha 03 de Octubre del presente año, que adjudica la Licitación Pública N°3867-3-LE16 "MEJORAMIENTO Y REEMPLAZO DEL SISTEMA DE CALDERA ESCUELA CERRO SOMBRERO", a SOLUCIONES TECNICAS PATAGONIA LTDA.
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) El decreto alcaldicio N°676 de fecha 22 de agosto de 2016 que nombra subrogancia de Secretaria Municipal.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en las bases administrativas Art. N°6 de la Licitación Pública ID: 3867-3-LE16 "MEJORAMIENTO Y REEMPLAZO DEL SISTEMA DE CALDERA ESCUELA CERRO SOMBRERO".

D E C R E T O

1° APRUÉBASE El contrato de obra "MEJORAMIENTO Y REEMPLAZO DEL SISTEMA DE CALDERA ESCUELA CERRO SOMBRERO". Entre el contratista SOLUCIONES TECNICAS PATAGONIA LTDA. y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA
MEJORAMIENTO Y REEMPLAZO DEL SISTEMA DE CALDERA ESCUELA CERRO
SOMBRERO.

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 02 de Noviembre del año 2016, comparecen: SOLUCIONES TECNICAS PATAGONIA LTDA RUT: 76.278.842-K, domiciliado en calle Benjamín Dibasson N°1071 Punta Arenas, representada legalmente por Don Juan cárcamo Navarro C.I. 8.013.843-1 según consta en escritura pública inscrita a fojas 505 bajo el N°420 del registro de comercio de Punta Arenas del año 2013, en adelante "EL CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado el siguiente contrato:



PRIMERO: ANTECEDENTES: 1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de SOLUCIONES TECNICAS PATAGONIA LTDA RUT: 76.278.842-K, para la ejecución total del proyecto MEJORAMIENTO Y REEMPLAZO DEL SISTEMA DE CALDERA ESCUELA CERRO SOMBRERO. 2.- Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de contratación pública, lo que consta en expediente de LICITACIÓN PÚBLICA ID 3867-3- LE16. 3.- Mediante DECRETO MUNICIPAL N°428 (B), de fecha 19 de Octubre del presente año, se adjudica LICITACIÓN PÚBLICA ID 3867-3- LE16, a SOLUCIONES TECNICAS PATAGONIA LTDA.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO: -La empresa contratista SOLUCIONES TECNICAS PATAGONIA LTDA RUT: 76.278.842-K deberá ejecutar las tareas consignadas en las especificaciones técnicas del expediente de orden de compra N° 3867-3-LE16 MEJORAMIENTO Y REEMPLAZO DEL SISTEMA DE CALDERA ESCUELA CERRO SOMBRERO, cumpliendo además con las siguientes exigencias: 1. A. Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa, reciente. b. Copia conforme al original de las Escrituras de Constitución, modificaciones (si las hubieren) y sus correspondientes extractos, inscripciones y publicaciones. c. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo. d. Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República. e. Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras. f. Certificado de Quiebras emitido por la Superintendencia de Quiebras. g. Garantía de fiel cumplimiento de contrato en oficina de partes del municipio en sobre cerrado con carta adjunta dirigida al alcalde indicando Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID de la presente licitación, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal). En caso de incumplimiento la unidad técnica podrá fijar un plazo para la entrega de la garantía, o en su defecto, dejar sin efecto la adjudicación y adjudicarla al oferente que obtuvo la segunda puntuación más alta (sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo a la naturaleza de la licitación) o en su defecto deberá desarrollar una nueva licitación. Ver documentos permitidos en el Artículo 10 de las bases Administrativas.

TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: El Contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, en obra MEJORAMIENTO Y REEMPLAZO DEL SISTEMA DE CALDERA ESCUELA CERRO SOMBRERO, la suma total de \$13.000.000.

Para esta obra en cuestión, se realizara un solo estado de pago una vez finalizada y cuente con la recepción provisoria de la obra adjuntando los siguientes antecedentes: 1. Informes Técnicos visado por ITO y Director de Obras. 2. Carta de Ingreso del contratista. 3. Carátula de estado de pago. 4. Estado de Pago. 5. Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Primavera. 6. Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1).

*No se
extrae*



7. Copia pago de derechos municipales por permiso de construcción (cuando corresponda). 8. Copia permiso de construcción (cuando corresponda). 9. Copia acta entrega de terreno. 10. Copia simple del contrato. 11. Copia boleta de garantía. 12. Informe de Avance relacionado con el estado de pago solicitado. 13. Comprobantes de Ingreso Municipal, por los impuestos específicos contemplados en la ordenanza de cobro de derechos municipales, relacionados con la ejecución de obras (cuando corresponda). 14. Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, relacionados con el Informe de Avance. 15. Listado de trabajadores. 16. Copia Acta de recepción Provisoria. 17. Copia Boleta Buena Ejecución de la Obra. 18. Copia Recepción Definitiva de la DOM (cuando corresponda). 19. Otros que la U. de Finanzas solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago. 20. Otros que la unidad de Finanzas solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago.

CUARTO: Factoring. El contratista podrá celebrar un contrato de factoring previo aviso y autorización escrita del municipio. Esta gestión solo se verificará con el ingreso a través de oficina de partes de la solicitud correspondiente, de manera de que la Unidad Técnica efectúe los trámites necesarios para su autorización con la unidad de finanzas.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 15 DÍAS HABLES, contados desde la entrega oficial de terreno.

SEXTO: DE LA SUPERVISION DE LA OBRA. 1. La Municipalidad será representada ante el contratista por la Unidad Técnica o la DOM, quien deberá, entre otras funciones, inspeccionar y llevar el registro de los avances y observaciones que le merezca lo ejecutado, en el libro de obra respectivo. La inspección citada en el punto precedente no libera al contratista de ninguna de las obligaciones de responsabilidad que le son propias y la inspección no constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de la obra. 2. La inspección técnica de la obra (I.T.O), podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la construcción e inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación con DOM y previo visto bueno del Alcalde. 3. Para los efectos de consignar las inspecciones, observaciones o plantear dudas, el contratista mantendrá en la obra, un libro de obra, autocopiativo, tapas rígidas, debidamente foliado en original y 2 copias, en el que se consignarán: **a)** Avances e instrucciones del ITO, dentro de los términos contractuales. **b)** Observaciones a los trabajos que se ejecuten. **c)** Observaciones del o los proyectistas con conocimiento del ITO. **d)** Comunicaciones de orden técnico que deban intercambiar contratista y el ITO. 4. El libro de obras es el medio de comunicación formal entre contratista y municipalidad, toda consulta que haga el contratista sobre partidas y/o dudas de la obra deberá ser por escrito en el libro de obra quedando estipulado con la fecha, la municipalidad dará respuesta por medio del libro una vez que haga la revisión de la obra.



5. Los trabajos mal ejecutados, materiales mal empleados y elementos utilizados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por la ITO; deberán ser sustituidos, reconstruidos, reparados o refaccionados a costa del contratista en el plazo que la ITO establezca, según las indicaciones; sin que ello represente, en caso alguno, aumento de obra ni costo adicional para el mandante. 6. Las observaciones efectuadas en el libro de obra por la ITO, deberán ser acatadas de inmediato por el contratista; y su inobservancia será causal de multas parciales y/o término anticipado del contrato en caso de recurrencia. 7. Se aplicará una multa de 0,5 UF diarias por cada vez que el contratista no acate las instrucciones de la ITO dentro del plazo establecido para ello, estampadas en el libro de obras. 8. El libro de obra deberá encontrarse siempre en la obra que se está ejecutando y a cargo del jefe de obra que fue denominado en la primera hoja. Si el libro de obra es solicitado por el ITO y no se encuentra en la obra se aplicará una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato.

SEPTIMO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El adjudicatario, al momento de la firma del contrato deberá entregar una garantía que caucione el fiel cumplimiento del contrato correspondiente, la que deberá ser extendido según el siguiente detalle: 1. Monto: 10% del monto total del contrato. 2. Glosa: para garantizar el fiel cumplimiento de contrato licitación: **MEJORAMIENTO Y REEMPLAZO DEL SISTEMA DE CALDERA ESCUELA CERRO SOMBRERO**. 3. Fecha de vencimiento: 30 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato. 4. Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de licitación. 5. En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, las presentes BB.AA, planos y especificaciones técnicas, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado. 6. La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá contra entrega de la garantía de buena ejecución de la obra. Será obligación del contratista mantener dicha garantía vigente, lo cual de no realizarse tendrá una multa de 1 UF diaria desde el día de vencimiento del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía. El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior. Dicho monto se descontará del estado de pago final.



OCTAVO: SANCIONES: En caso que el contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación: 1. Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa del uno por mil del monto contratado, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. 2. El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato con los plazos acordados, y si se produjere un atraso injustificado, a juicio de la autoridad correspondiente, de un 40% o más con respecto al avance de las actividades consultadas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas que se fijan en el presente contrato. 3. Se entenderá por atraso, el tiempo de término de la obra posterior al plazo de término final establecido, incluidas las modificaciones de contrato (si las hubiere). Las multas también se aplicarán si es que existiese documentación pendiente de otro organismo o servicio, que el contratista deba ingresar al expediente de la obra, aunque ésta haya concluido. 4. En todo caso el monto total por concepto de multa no podrá exceder del 40% del valor del contrato; superado este porcentaje, se hará efectiva la Boleta de garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato u otras que se encuentren vigentes a la fecha. 5. Si el monto de la multa fuese superior al valor del estado de pago final (incluida las retenciones si hubiere) dicha diferencia será cubierta con la (s) Boleta (s) de Garantía (s), que cauciona el fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de las obras. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá a transigir extrajudicialmente o mediante la cobranza judicial por parte de la Municipalidad. 6. Finiquito anticipado, solicitado por el contratista que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la obra, en dicho caso se aplicara una multa igual al 20% del monto del contrato. 7. Por incumplimiento de las órdenes dadas por el ITO se aplicará una multa de 0,5 UF diarias hasta que se subsanen las observaciones, equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. 8. Por botar escombros y basura resultante de la obras, en el vertedero, estancias aledañas o sectores aledaños a la comuna se aplicará una multa de 12 UTM equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior. 9. Por malas conductas observadas por la inspección técnica de obras dentro del emplazamiento de la obra, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, entre otras, se aplicará una multa de 0.5 UF por cada conducta, equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. 10. Por permitir el ingreso a las obras de personas no autorizadas, entendiéndose como personas autorizadas el Sr. Alcalde, Administradora Municipal, DOM e ITO, se aplicará una multa de 1 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. 11. Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente se aplicará una multa de 1 UF diaria desde el día de vencimiento del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía. El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior. Dicho monto se descontará del estado de pago final. 12. Si el libro de obra es solicitado por el ITO y no se encuentra en la obra se aplicara una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato.



NOVENO: RESOLUCION DE LOS CONTRATOS: La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las iniciativas, bajo las siguientes circunstancias: 1. Por caso fortuito o fuerza mayor. 2. Por acuerdo entre las partes (resciliación). 3. Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad. 4. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, sin derecho a indemnización. 5. Para todos los efectos de justificar la terminación administrativa del contrato, se considerarán como causas suficientes. a. Si el contratista por causa que le sea imputable no entregase las obras en el plazo solicitado, y tal situación persistiese por un periodo superior a treinta (30) días corridos, sin perjuicio del cobro de multas a realizar por tal falta. b. Si a juicio del ITO no está ejecutando las obras de acuerdo al contrato correspondiente, o en forma reiterada o flagrante no cumple con lo estipulado en las especificaciones técnicas y planos. c. Si por causas o errores imputables al contratista las obras quedaren con defectos graves o no pudiesen ser reparadas. d. Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores. e. Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación. f. Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del contratista. g. Si el contratista presenta saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones con sus actuales trabajadores. h. Si el contratista cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos. 6. Procedimiento para la resolución del contrato: A) La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio, respaldado por un informe desarrollado por la ITO en conjunto con la DOM en el que consten las faltas cometidas por el contratista. Acompañado a este informe, se encontrará un estado de avance efectivo de la obra, en el que se indicarán los porcentajes de avance efectivos por partidas, con sus respectivos montos (\$), lo que indicará la totalidad de remesas a pagar al contratista en proporción a su avance alcanzado. B) Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. C) Los antecedentes antes descritos serán enviados al contratista a través de correo certificado. D) Todos los gastos administrativos que hubiere que efectuar con motivo de la liquidación anticipada del contrato, serán de cargo del contratista. E) Efectuado el término anticipado del contrato de prestación de servicio, la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.

DECIMO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.



DECIMO PRIMERO: PROHIBICIONES: El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y en especial, los establecidos en el presente contrato, ni podrá concertar con terceros la subcontratación del contrato. Se prohíbe al adjudicatario botar los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas dentro de la comuna de Primavera. El contratista se hará responsable de que dichos escombros sean acopiados de forma adecuada, retirado del perímetro de las obras y depositados en un lugar fuera de la comuna y el que sea autorizado para dichos fines.

DECIMO SEGUNDO: NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN.- El contratista ejecutará los trabajos encomendados, dando estricta observancia y cumplimiento a las normas e instrumentos que forman parte íntegra del presente contrato.

DECIMO TERCERO: PERSONERIA: La personería de don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre de 2012, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES.- Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, y una vez hecho, ARCHÍVESE.

DOM/WGR



CLAUDIA REIDEL CARCAMO
Secretaria (S) Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde



Claudia Reidel <claudiareidel@municiprimavera.cl>

SOLICITA DECRETOS

Walter Gehren Rojas <secplan@municiprimavera.cl>

4 de noviembre de 2016, 8:14

Para: Claudia Reidel <claudiareidel@municiprimavera.cl>, Cristina Vargas <secretariamunicipal@municiprimavera.cl>

Claudia, muy buenos días, junto con saludar, solicito decretar contrato de obra y acta entrega de terreno Mejoramiento y Reemplazo del sistema de Caldera Escuela Cerro Sombrero. Tómesese decreto anterior N° 428 de fecha 19 de octubre del 2016 que adjudica la obra. Quedo atento a tus comentarios.

PRIMAVERA
Comuna modernaTIERRA DEL FUEGO
CHILEWALTER GEHREN ROJAS
Director SECPAN
Fono: 612345112 Anexo: 105
I. Municipalidad de Primaverasecplan@municiprimavera.cl
Avenida Arturo Prat 191
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego - Chile
www.municiprimavera.cl

Antes de imprimir este correo electrónico, piensa bien si es necesario hacerlo. Proteger el ambiente también es cultura. Cultura Verde.

2 archivos adjuntos

 contrato caldera escuela.pdf
4315K ACTA ENTREGA DE TERRENO.pdf
419K